



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4349 Decreto n.º 168/2024, de 29 de agosto, de modificación del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. 27138

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4350 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024. 27139

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4351 Convocatoria y bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de familia, año 2024. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 27142

4352 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2024, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 27/2024. 27148

Molina de Segura

4353 II modificación bases del XXVIII Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "Mujer y Familia" 2024. 27149

4354 II modificación bases del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024. 27153



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4349 Decreto n.º 168/2024, de 29 de agosto, de modificación del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 4 de julio de 2023 (BORM n.º 152), publicó el Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El artículo 1 del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de San Javier solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2024,

Dispongo:

Artículo único.

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 199/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4350 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024.

BDNS (Identif.): 782454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782454>).

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de la Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

Los proyectos subvencionados se enmarcarán dentro de las siguientes líneas de actuación:

1. Servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad.
2. Creación de empleo de calidad.
3. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados.

La finalidad de la subvención es promover la corresponsabilidad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados a través de la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad mediante la puesta en marcha de servicios de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, así como la sensibilización y formación de la sociedad, particularmente de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados.

Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de convocatoria y en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.

Tercero. Ámbito de aplicación: Entidades solicitantes y requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que se encuentren en

situación que fundamente la concesión de la subvención y que reúnan, además, los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de esta subvención, que se recogen a continuación:

a) Asociaciones, federaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales cuyos estatutos tengan entre sus fines u objeto social, promover la igualdad o la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

b) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.

c) Estar legalmente constituidas al menos con un año de antelación a la fecha de la Orden de convocatoria de subvención.

d) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

Cuarto. Distribución de la financiación por líneas de actuación.

El importe total de la financiación prevista es de 531.000 €, que se hará efectiva con cargo a los créditos recogidos en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.09, proyectos de gasto 52329, 52330 y 52331, financiados en un 100% por el Ministerio de Igualdad.

Las entidades presentarán una solicitud por cada uno de los proyectos para los que soliciten financiación.

Las subvenciones que se otorguen atenderán totalmente el importe solicitado para el proyecto, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotaran los créditos de la convocatoria, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), hasta el 13 de septiembre del 2024 inclusive. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación previsto, así como las que incumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden de convocatoria, siendo tal circunstancia notificada según lo establecido en el artículo 12.3 de dicha Orden.

2. Forma de presentación de las solicitudes y documentación que acompaña a la solicitud. Se presentará una solicitud por cada proyecto que se pretenda desarrollar, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante

de la entidad, previa su cumplimentación y se realizará por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/> a través del procedimiento electrónico 4302 Subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Corresponsables al que puede acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que se refiere en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo este periodo improrrogable.

2. El órgano responsable del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, excepto las memorias de actuación justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se establecen en el artículo 19.2 letra A apartado b) y letra B apartado b), según corresponda, de la Orden de convocatoria, que se presentarán al mes de finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

3. Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4351 Convocatoria y bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de familia, año 2024. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

BDNS (Identif.): 782603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782603>).

1. Bases reguladoras.

En sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se aprobó la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones.

La Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones fue publicada en el BORM n.º 122 de fecha 29 de mayo de 2018 y se encuentra publicada la misma en el portal de transparencia.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2023, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria se aprueba la creación de la línea de subvenciones en materia de Familia.

Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir en todo lo no regulado en estas bases específicas a lo establecido en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 231648900 "Subvenciones Fomento de la escolarización de infantil de 1.er Grado", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100.000,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos derivados de la matriculación de menores entre 0 y 3 años en el curso escolar 2023-2024 en Escuelas que impartan el Primer Grado de Educación Infantil o entidades especializadas en Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, por parte de las familias del municipio de Las Torres de Cotillas, como personas físicas beneficiarias tipificadas en el punto CUARTO.

Esta actuación de interés público y social, contribuirá a garantizar la oferta en la primera etapa educativa, fomentando la escolarización temprana de los niños y las niñas de 0 a 3 años, colaborando con las familias y cooperando con

el funcionamiento de los centros privados y públicos de atención a la infancia, que no reciban otro tipo de subvención o en su caso complementado el coste de los servicios prestados subvencionados siempre y cuando la suma de ambas ayudas no supere el coste del servicio total prestado. Los centros prestadores del servicio podrán ser de carácter público o privado y podrán estar inscritos o no en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre y cuando cumplan todos los requisitos legales y jurídicos para la prestación de servicios de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Podrán ser objeto de subvención las familias que contraten los servicios prestados por las empresas o entidades con los siguientes objetivos:

- Escuelas Infantiles que impartan el Primer Ciclo de Educación Infantil homologadas por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas o privadas.

- Empresas destinadas a prestación de servicios de Conciliación de la Vida laboral, Familiar y Personal (guarda y custodia de menores entre 0 y 3 años), debidamente dadas de alta como empresa y con el correspondiente epígrafe del IAE.

Las entidades podrán tener su domicilio social en Las Torres de Cotillas o en cualquier otro municipio donde los padres y madres empadronados en Las Torres de Cotillas lleven a cabo su trabajo profesional.

No serán objeto de subvención:

Los servicios prestados a las familias que no estén destinados a los y las menores de entre 0 a 3 años y no tengan como finalidad la Educación Infantil de Primer Grado o la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste del servicio contratado por la persona beneficiaria.

4. Solicitantes.

Podrán optar a la concesión de subvención, previa solicitud, toda persona física que cumpla con los objetivos definidos en las bases específicas y estén empadronados en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Para concurrir a la convocatoria pública, las personas físicas solicitantes, deberán acreditar la matriculación de los y las menores así como un desglose del precio de los servicios contratados, en cuales quiera de los centros especificados en el apartado TRES, así como reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

5. Requisitos de los solicitantes.

- Estar empadronados (el/la progenitor/a o tutor/a) en el municipio de Las Torres de Cotillas más de 12 meses, datos actualizados en el registro del padrón municipal del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a fecha de la solicitud.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Psicóloga-Técnica de Igualdad adscrita a la Concejalía de Familia, Educación y Políticas Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Concejal delegado de Familia
- Educador/a Social del Ayuntamiento.
- Auxiliar Administrativo de la Concejalía de Familia

El órgano competente para resolver será el Concejal Delegado de Familia (en virtud del artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones).

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: <https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad física de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
2. Ficha de Terceros: documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso, en su caso (se encuentra a disposición en la web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas).
3. Certificado de matriculación del/la menor en el Centro Elegido, en el que se incluya los servicios contratados y el precio de los mismos.
4. Libro de Familia o documento acreditativo por los registros oficiales.
5. Certificado de titularidad del cuidado personal y la patria potestad del/la menor, en su caso (acogimientos temporales, acuerdos de medidas civiles, etc..).
6. Autorización al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o acreditación del cumplimiento) y no ser deudor de la hacienda municipal.
7. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
8. Declaración de solicitud y/o concesión de otras ayudas para el mismo fin.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia en el plazo de 10 días, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de baremación de solicitudes.

Nivel de renta de la Unidad Familiar

El cálculo de la renta per cápita anual se obtiene de la suma de los rendimientos netos, imputaciones de renta, y ganancias patrimoniales de todos y cada una de las personas miembros de la unidad familiar, los salarios mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes al salario mínimo interprofesional para el año 2022 (Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022).

Las personas miembros computables de la unidad familiar son las siguientes:

- Padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales.
- Los hijos/as menores no emancipados/as, así como los hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente o afectados/as de discapacidad, sujetos/as a la patria potestad. También se considerarán miembros de la unidad familiar, a efectos del cálculo de renta per cápita, los/las hijos/as en pre-adopción, tutela o acogimiento familiar.

A. 1 Tramos Renta por Unidad Familiar

Tramos de Renta	Puntos
Menos de 15.000,00 €	3.00
15.000,01 - 20.000,00 €	2.00
20.000,01 - 25.000,00 €	1.00
Más de 25.000,00 €	0.50

Existencia de otros/as menores de 0 a 3 años matriculados de la misma unidad familiar.

Segundo menor de la unidad familiar: 4 puntos.

A partir del tercer menor de la unidad familiar: 2 punto.

Situación laboral y familiar.

a) Familia donde las personas responsables del menor que trabajan a jornada completa: 5 puntos.

b) Familia monoparental/familia numerosa: 4 puntos.

c) Hijos e hijas del personal que presta el servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo en los centros municipales: 3 puntos (esta puntuación no será acumulable en el caso de que más de una persona responsable del/la menor trabaje en la prestación del servicio).

d) Familia donde una sola de las personas responsables del/la menor trabaja a jornada completa y la otra persona a tiempo parcial o cursa estudios oficiales/formación ocupacional: 2 puntos.

e) Familia donde una sola de las personas responsables del/la menor trabaja a jornada completa y la otra persona está en desempleo/búsqueda de empleo: 1 puntos.

NOTA: En los casos en los que una de las personas responsables de la unidad familiar esté enfermo/a, con impedimento para atender al/la menor (Discapacidad mínima del 65% debidamente acreditada), se estará a lo dispuesto en los casos de familias monoparentales.

D. Criterios de baremación: Complementarios.

a. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, justificado debidamente con los informes profesionales correspondientes. 4 puntos.

b. Circunstancias relevantes de carácter social justificada debidamente ante la Comisión (a través de informe de Servicios Sociales). 3 puntos.

c. Condición de discapacidad reconocida (mínimo 33%) de las personas responsables del/la menor o hermanos/as del alumno/a. 2 puntos.

E. Criterios de baremación: de desempate.

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que exponen a continuación en el orden establecido:

a) Mayor puntuación en el punto A.

b) Mayor puntuación en el punto D.

c) Existencia de Necesidades Educativas Especiales.

d) Asignación por sorteo público ante la Comisión de Valoración.

11. Cuantía de la subvención.

Para poder ser beneficiario/a de esta subvención hay que obtener una puntuación mínima 7.75 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener asciende a 17 puntos.

La cuantía económica máxima que se podrá obtener será la correspondiente a la cuota mensual a pagar por el beneficiario/a, por 11 meses, hasta un máximo de 200,00 € por mes.

La aplicación presupuestaria se repartirá en función de la puntuación obtenida en la baremación, distribuyéndose conforme al siguiente cálculo:

A cada beneficiario se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la baremación por el valor del punto.

El valor del punto se obtiene de dividir la cuantía total de la aplicación presupuestaria, por el total de puntos obtenidos entre todas las personas beneficiarias participantes.

12. Plazo de ejecución y justificación.

a) El plazo de ejecución curso escolar subvencionado será desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

b) Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de su concesión, debiendo aportar:

b.1. Se aportará una relación clasificada de los gastos del servicio, con identificación:

- Proveedor
- N.º de factura o documento acreditativo
- Tipo de documento que se presenta (factura)
- Importe
- Fecha de emisión
- Fecha de pago
- Forma de pago

Las facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Documentación justificativa del pago. La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se encuentra anexa a las BEP. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de alguna de las siguientes formas:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
- Si es en metálico, deberá estar firmada por el proveedor e indicar que está pagada, así como la fecha del pago.
- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

b.2. Certificado de la entidad proveedora del servicio donde se especifiquen los conceptos pagados, precio y el periodo de servicio prestado.

13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 27 de agosto de 2024.—El Concejal delegado en materia de Familia, Emilio Serna Espinosa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4352 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2024, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 27/2024.

Habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de Transferencia de Créditos TC 27/2024, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024 y habiendo sido dichas alegaciones desestimadas mediante acuerdo de pleno el 29 de agosto 2024, de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el Art. 179 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS			
BAJA EN GASTOS			
Prog.	Económ.	Descripción	Importe
170	22699	MEDIO AMBIENTE GASTOS DIVERSOS	6.000,00 €
170	22799	TRABAJOS TECNICOS EN MEDIO AMBIENTE	4.800,00 €
171	21001	LIMPIEZA DE LOS SOTOS	2.000,00 €
171	21002	LIMPIEZA ZONAS VERDES FUERA DE CONTRATO	2.000,00 €
171	22199	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES JARINES Y OTROS	4.019,98 €
171	22699	SANCIONES MEDIO AMBIENTALES	2.430,86 €
171	22709	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	90.749,16 €
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACION	100.000,00 €
2310	22631	ACTUACIONES SOCIALES	6.305,00 €
4411	22706	TRABAJOS TECNICOS AUDITORIA Y OTROS	5.200,00 €
TOTAL BAJA EN GASTOS			223.505,00 €
ALTA EN GASTOS			
Prog.	Económ.	Descripción	Importe
338	22717	FESTEJOS POPULARES	223.505,00 €
TOTAL ALTA EN GASTOS			223.505,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, a 29 de agosto de 2024.—El Secretario General accidental, Pedro Jara Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4353 II modificación bases del XXVIII Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "Mujer y Familia" 2024.

BDNS (Identif.): 764821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764821>)

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores de edad que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo. Objeto.

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.760,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con la escritura / lectura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 1.060 €.

POESÍA

- Poesía adultos:

Primer premio: 360 €

Segundo premio: 300 €

Tercer premio: 220 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

- Poesía juvenil:

Primer premio: Lote de productos relacionados con la escritura / lectura valorado en 250 €.

Segundo premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 180 €.

Tercer premio: Lote de productos relacionados con la escritura / lectura valorado en 100 €.

RELATO CORTO

- Relato Corto adultos

Primer premio: 360 €

Segundo premio: 300 €

Tercer premio: 220 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

- Relato Corto juvenil:

Primer premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 250 €.

Segundo premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 180 €.

Tercer premio: Lote de productos relacionados con la escritura/ lectura valorado en 100 €.

Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una relación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las bases específicas.

Sexto. Jurado y criterios de valoración

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones, se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo del jurado será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho certamen.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia"2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en depósito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

Séptimo. Solicitud, plazo y documentación a aportar..

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, hasta el 28 de octubre; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 28 de octubre de 2024.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

Octavo. Justificación.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Noveno. Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 26 de agosto de 2024—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4354 II modificación bases del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024.

BDNS (Identif.): 764653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764653>)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo. Objeto.

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.260,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Categoría adultos:

Se establecen los siguientes premios (*):

Primer premio: 720 €

Segundo premio: 360 €

Tercer premio: 180 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con el dibujo / pintura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 600 €.

Categoría juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 300 €

Segundo premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 200 €

Tercer premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 100 €

Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

Sexto. Jurado y criterios de valoración.

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quien obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases específicas.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en depósito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

Séptimo. Solicitudes, plazo y documentación a aportar.

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, hasta el 28 de octubre de 2024; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 28 de octubre de 2024.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

Octavo. Justificación.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Noveno. Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 26 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.